Manc. de Municipios Montaña de Riaño

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS MONTAÑA DE RIANO

Aprobadas las bases para la constitución de bolsa de empleo para Peón del servicio de prevención y extinción de incendios, se hacen públicas abriendo plazo para la presentación de instancias:

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA PEÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de empleo para la sustitución de eventuales vacantes en las plazas de peón del servicio de prevención y extinción de incendios de la Mancomunidad de Municipios Montaña de Riaño, siendo el sistema de selección el de concurso de méritos.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Las modalidades del contrato serán las reguladas, en su caso, por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, para los contratos de lunes a viernes, y de 16 horas para los fines de semana y festivos.

Se fija una retribución según Convenio Colectivo.

Los contratos suscritos contemplarán una cláusula de periodo de prueba. La falta de aptitudes para el puesto, el absentismo laboral no justificado o el mal comportamiento conllevarán la suspensión de forma inmediata del contrato de trabajo.

TERCERA. Presentación de solicitudes y condiciones de Admisión de Aspirantes

Los aspirantes a desempeñar dichos puestos, deberán dirigir sus solicitudes a la Presidencia de esta Administración, presentándolas en el Registro del Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo **de 7 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de

Cód. Validación: 6X67TCE7ZXS3WDPRHZYCPTLR5
Verificación: https://manconiano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21002I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página I de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-210
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Manc. de Municipios
Montaña de Riaño

funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Titulación exigida; No se requiere, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los anteriores requisitos deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta la formalización del correspondiente contrato.

La solicitud para tomar parte en este proceso deberá contener la siguiente documentación:

- Anexo I debidamente cumplimentado y firmado.
- Documento de identificación.
- Documentación acreditativa de los méritos que aleguen.

CUARTA. Selección de personal.

El sistema de selección será mediante concurso de méritos.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, todos los aspirantes que presenten en tiempo y forma la solicitud.

Dicha resolución, se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios, y se concederá un plazo de tres días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, la Presidencia aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en la sede electrónica de la Mancomunidad y en el Tablón de Anuncios

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, con sus respectivos suplentes. Dichos nombramientos deberán publicarse en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Mancomunidad.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

— Presidente.

— Secretario.

— Vocal.

Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Cód. Validación: 6X67TCE7ZXS3WDPRHZYCPTLR5
Verificación: https://mancoriano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21002I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-210
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Manc. de Municipios
Montaña de Riaño

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo del proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso, en el cual el Tribunal calificará los méritos aducidos y acreditados por los aspirantes.

Para el puesto **de peón** se valorará:

A) Experiencia profesional:

—0,10 puntos por cada mes de servicio en puestos de la misma naturaleza: servicio de prevención y extinción de incendios, debidamente acreditados, con un máximo de 3,00 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de servicios en el caso de una Administración Pública.

B) Formación:

__ 1 punto por estar en posesión del curso de incendios de la Junta de Castilla y León.

__ 0,20 puntos por cada curso relacionado con el puesto del trabajo que tenga una duración superior a 40 horas y que hayan sido impartidos en centros oficiales de formación.

__ 1,00 punto por estar en posesión del carné de conducir tipo C y CAP.

C) OTROS:

__ 2 puntos por haber superado alguna de las pruebas selectivas en oposiciones a cuerpos de bomberos (pruebas locales o autonómicas).

Los méritos se acreditarán mediante la aportación de certificado original o copia auténtica de la documentación, presentado en tiempo y forma, junta a la solicitud.

OCTAVA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate entre varios aspirantes, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado A) Experiencia profesional. De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado B) Formación. De persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado C) Otros. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

NOVENA. Listado de Calificaciones, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes el Tribunal hará público el listado de calificaciones por orden de puntuación en el Tablón de anuncios y Sede Electrónica de la

Cód. Validación: 6X67TCE7ZXS3WDPRHZYCPTLR5
Verificación: https://mancoriano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21002I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-210
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Manc. de Municipios
Montaña de Riaño

Mancomunidad y otorgará un plazo de tres días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Concluida las fases, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la constitución de la Bolsa. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. El órgano competente procederá al nombramiento previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

DÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

Orden de llamamiento.

Establecida la calificación final, el tribunal propondrá la bolsa de empleo.

Se establecerá un orden de prelación que vendrá determinado en función de la puntuación obtenida como calificación final, mediante la suma de la puntuación de la fase de concurso más la fase de oposición. Es decir, los llamamientos comenzarán por la persona candidata que ocupe el primer puesto.

La persona candidata que se encuentre trabajando para la Mancomunidad en virtud de esta bolsa no será llamada nuevamente mientras permanezca en dicha situación.

Cuando una persona no pueda ser localizada, rechace una oferta o se encuentre en alguna de las situaciones previstas en estas normas, se procederá conforme a los apartados siguientes, dejando constancia de cada actuación en el expediente.

Cada llamamiento deberá identificar, al menos, el puesto ofertado, las funciones esenciales, la duración estimada, la jornada, el lugar de prestación del servicio y la fecha prevista de incorporación.

Medios de contacto

Los llamamientos se efectuarán preferentemente por teléfono, mediante llamada al número facilitado por la persona candidata, pudiendo utilizarse adicionalmente SMS o correo electrónico para dejar constancia de la comunicación.

La persona candidata deberá mantener actualizados su número de teléfono, dirección de correo electrónico y demás datos de contacto, comunicando a la Mancomunidad cualquier modificación.

La Mancomunidad dejará constancia en el expediente de la fecha y hora de los intentos de contacto, del medio utilizado y del resultado obtenido.

Procedimiento de llamamiento y plazo de respuesta.

Efectuado el llamamiento, la persona candidata dispondrá de un plazo máximo de **24 horas desde la comunicación efectiva de la oferta** para manifestar expresamente si acepta o rechaza el puesto ofrecido.

La respuesta deberá realizarse por teléfono, correo electrónico o cualquier otro medio indicado por la Mancomunidad que permita dejar constancia de la decisión.

Si no se consigue contactar con la persona candidata en el primer intento, se efectuarán al menos dos intentos adicionales, en distintos momentos del día y dejando constancia de ellos.

Si, tras los intentos indicados, no se consigue contactar con la persona candidata, se continuará el llamamiento con la siguiente persona disponible de la lista. La falta de localización no supondrá por sí sola la exclusión definitiva de la bolsa, sin perjuicio de lo previsto en las bases reguladoras.

Cód. Validación: 6X67TCE7ZXS3WDPRHZYCPTLR5
Verificación: https://mancoriano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21002I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-210
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Manc. de Municipios
Montaña de Riaño

Cuando la urgencia del servicio requiera un plazo inferior al indicado, podrá establecerse un plazo específico en la oferta, siempre que resulte razonable, se comunique expresamente y se ajuste a las bases aprobadas.

Respuesta de la persona candidata

La persona candidata deberá comunicar expresamente una de las siguientes opciones:

a) Aceptación: confirmará que acepta la oferta y que está disponible para incorporarse en la fecha indicada.

b) Rechazo justificado: comunicará que no acepta la oferta por una causa debidamente justificada, aportando la documentación acreditativa.

c) Rechazo no justificado: comunicará expresamente que no acepta la oferta sin alegar una causa justificativa contemplada en estas normas.

d) Imposibilidad temporal de incorporación: comunicará la circunstancia que le impide incorporarse en la fecha propuesta y, en su caso, la fecha en la que prevé estar disponible.

La Mancomunidad dejará constancia de la respuesta y de la decisión adoptada respecto de la situación de la persona candidata en la bolsa.

Renuncias justificadas

Se considerarán, a título orientativo, causas justificadas de renuncia las siguientes:

- Incapacidad temporal o enfermedad que impida desempeñar las funciones del puesto, debidamente acreditada.
- Permiso por nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo u otras situaciones protegidas legalmente.
- Cumplimiento de un deber público inexcusable.
- Encontrarse trabajando por cuenta ajena o propia, cuando se acredite debidamente y se solicite permanecer disponible para futuros llamamientos.
- Otras circunstancias excepcionales debidamente justificadas y valoradas por la Mancomunidad.

La apreciación de estas causas se realizará de manera objetiva y conforme a las bases reguladoras y a la normativa aplicable.

Cuando la renuncia esté justificada, la persona candidata pasará a la situación de no disponible temporalmente o a la que corresponda según estas normas, sin perder automáticamente su posición en la bolsa.

Una vez desaparecida la causa, deberá comunicarlo a la Mancomunidad para recuperar la situación de disponibilidad, en los términos establecidos en estas normas.

Consecuencias de la renuncia no justificada y de la falta de respuesta

La renuncia expresa a una oferta sin causa justificada dará lugar a que se pase al siguiente candidato disponible.

La reiteración de renuncias no justificadas o la falta de respuesta a los llamamientos podrá dar lugar a la suspensión temporal o exclusión de la bolsa, únicamente cuando dicha consecuencia esté expresamente prevista en las bases reguladoras y se tramite con las garantías procedimentales correspondientes.

Cód. Validación: 6X67TCE7ZXS3WDPRHZYCPTLR5
Verificación: https://mancoriano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21002I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 5 de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-210
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Manc. de Municipios
Montaña de Riaño

Antes de acordar una exclusión definitiva, se dará audiencia a la persona interesada cuando resulte exigible, especialmente si existen circunstancias que pudieran justificar la falta de respuesta.

No se aplicarán consecuencias desfavorables automáticas cuando el llamamiento no haya podido acreditarse adecuadamente o existan causas justificadas que expliquen la falta de respuesta.

Incorporación al puesto de trabajo

La persona candidata que acepte la oferta deberá aportar, dentro del plazo indicado, la documentación necesaria para formalizar el contrato o nombramiento y acreditar que reúne los requisitos exigidos.

La incorporación se efectuará en la fecha y hora indicadas por la Mancomunidad, salvo que se acuerde expresamente otra fecha.

La falta de incorporación sin causa justificada podrá producir los efectos previstos en las bases reguladoras, previa valoración de las circunstancias concurrentes.

La contratación o el nombramiento quedarán condicionados al cumplimiento de los requisitos legales y a la tramitación administrativa correspondiente.

Situación de las personas integrantes de la bolsa

Las personas candidatas podrán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponible: puede recibir ofertas de trabajo.
- Trabajando: está prestando servicios para la Mancomunidad mediante una contratación o nombramiento derivado de la bolsa.
- No disponible temporalmente: ha comunicado y acreditado una circunstancia que impide temporalmente su incorporación.
- Suspendida: se encuentra temporalmente sin posibilidad de recibir llamamientos por una causa prevista en las bases reguladoras.
- Excluida: ha perdido su condición de integrante de la bolsa por una causa prevista en las bases y acordada mediante el procedimiento correspondiente.

La situación de cada persona candidata deberá quedar reflejada en el registro interno de la bolsa.

Finalización de la contratación

Finalizada la relación laboral o funcionarial temporal, la persona candidata se reincorporará a la situación que le corresponda en la bolsa, conforme al sistema de ordenación y rotación establecido en las bases reguladoras.

La reincorporación no implicará adquirir un derecho automático a una nueva contratación ni alterará el orden de prelación que resulte aplicable.

Gestión y seguimiento

La gestión de la bolsa corresponderá a Presidencia, que será responsable de efectuar los llamamientos, documentar las respuestas, actualizar las situaciones de disponibilidad y conservar los antecedentes de cada actuación.

Las incidencias que puedan surgir serán resueltas por el órgano competente, previa comprobación de los hechos y con respeto a las bases reguladoras y a la normativa vigente.

Cód. Validación: 6X67TCE7ZXS3WDPRHZYCPTLR5
Verificación: https://mancoriano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21002I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 6 de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-210
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Manc. de Municipios
Montaña de Riaño

Vigencia

Estas normas entrarán en vigor una vez aprobadas por el órgano competente y publicadas o comunicadas en la forma que legalmente corresponda.

Su aplicación quedará subordinada a las bases de la convocatoria de la bolsa, a los Estatutos de la Mancomunidad y a la normativa vigente en materia de empleo público y contratación laboral.

UNDÉCIMA.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/2005, de 24 de mayo de la Función Pública de Castilla y León y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Riaño, a 30 de octubre de 2026.

El Presidente

Fdo.: Manuel Herrero Guerra

Cód. Validación: 6X67TCE7ZXS3WDPRHZYCPTLR5
Verificación: https://mancoriano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21002I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 7 de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-210
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Manc. de Municipios
Montaña de Riaño

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE PEÓN DE INCENDIOS. BOLSA DE EMPLEO.

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y apellidos	**DNI**

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Medio de notificación		
(marcar con una X la opción elegida) Electrónica □ Postal □		
Dirección		
Código Postal	**Municipio**	**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Correo electrónico**

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE:

Que publicada la convocatoria y bases de selección de personal laboral para la constitución de bolsa de empleo para vacantes de peón del servicio de prevención y extinción de incendios, por concurso de méritos, publicadas en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad Montaña de Riaño.

DECLARA:

PRIMERO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la constitución de bolsa de empleo de peón del servicio de prevención y extinción de incendios y las acepta plenamente.

TERCERO. Que declara bajo su responsabilidad:

1º.- Que no padece enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

2º.Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

Cód. Validación: 6X67TCE7ZXS3WDPRHZYCPTLR5
Verificación: https://mancoriano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21002I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 8 de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-210
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

Manc. de Municipios
Montaña de Riaño

3º Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en la Mancomunidad Montaña de Riaño.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal laboral referenciado.

En _____, a _____ de _____ de 2026

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD MONTAÑA DE RIAÑO.

En Riaño, a 30 de octubre de 2.026

EL PRESIDENTE

Fdo.: MANUEL HERRERO GUERRA

Cód. Validación: 6X67TCE7ZXS3WDPRHZYCPTLR5
Verificación: https://mancoriano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-21002I
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 9 de 9 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-210
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León